

APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE CIENCIAS
APLICADAS DE MÜNSTER.

SANTIAGO, 002384 - 29.04.19.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de
Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de
promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter
académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de
Santiago de Chile y Universidad de Ciencias Aplicadas de Münster, con fecha 17 de Mayo de 2016 y cuyo texto es el
siguiente:

Acuerdo de Cooperación
entre
Münster University of Applied Sciences,
Münster
Münster School of Business
(Alemania)
y
Universidad de Santiago de Chile,
Facultad de Administración y Economía
(Chile)

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes, **FH Münster University of Applied Sciences**, Münster a través de Münster School of Business en adelante nombrada como MSB, con domicilio legal en üfferstrasse 27, 48149 Münster, Nordrhein-Westfalen, Alemania, representada para estos efectos por su Presidente Prof. Dr. Ute Von Lojewski y el Decano de Münster School of Business Dirk Kiso, y la **Universidad de Santiago de Chile**, más adelante nombrada como UdeSantiago de Chile, Rut N° 60.911.000-7 representada en este acto por su Rector Juan Manuel Zolezzi Cid y el Decano de la Facultad de Administración y Economía (FAE) Dr. Jorge Friedman, con domicilio legal en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, Comuna de Estación Central, Santiago de Chile.

Han llegado al siguiente acuerdo:

Sección 1

Este acuerdo establece las bases de cooperación en el campo de la docencia e investigación entre las facultades firmantes- de aquí en adelante "Partes" – que sellan este acuerdo

Sección 2

Las Partes acuerdan entregar apoyo mutuo en el cumplimiento de sus obligaciones en materias de docencia e investigación en el grado que lo permitan sus medios legales y financieros

Para este propósito las Partes impulsarán la colaboración de las siguientes maneras

1. Facilitando el intercambio entre académicos en docencia e investigación poniendo a disposición de todos los involucrados el material de enseñanza.
2. Intercambiando estudiantes y asesorándolos de manera profesional como por ejemplo en un semestre de práctica.
3. Reconociendo y aceptando las calificaciones del otro,
4. Trabajando juntos en la planificación de desarrollo e investigación así como también conferencias en conjunto, cursos, seminarios, excursiones y prácticas laborales
5. Cooperando en capacitación avanzada o en la capacitación de académicos y profesores en servicio.
6. Compartiendo e intercambiando información.
7. Trabajando en publicaciones conjuntas.
8. Promoviendo el conocimiento de la lengua y cultura de las instituciones firmantes.



Segundo: La conformación de dicho Comité será por estricto mérito académico, y calificarán para pertenecer a dicho comité investigadores del área de Microbiología que cumplan con las Orientaciones sobre Productividad de los Comités de Área de la CNA y los criterios contenidos en las normativas generales respectivas de cada Universidad. Estos criterios consideran la productividad científica de los profesores, título o grado académico, jerarquía, en los últimos años, dirección de proyectos y dirección de tesis de pregrado y postgrado.

Tercero: Los reemplazos que se produzcan dentro de este Comité Académico serán sugeridos y aprobados por los miembros del propio Comité, considerando solamente el criterio establecido en el punto segundo. No se considerará en estos reemplazos afiliación de Facultad ni de Universidad en la selección del reemplazante.

Cuarto: Los alumnos que se matriculen en el programa correspondiente de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Chile o en el de la Facultad de Química y Biología de la Universidad de Santiago de Chile, automáticamente serán considerados alumnos, con todos los derechos y obligaciones, en ambas universidades, abriéndoseles consecuentemente un registro regular. Para esto será suficiente el pago de los derechos arancelarios solo en una de las Universidades partes del presente convenio.

Quinto: Los alumnos una vez cumplidos todos los requisitos de graduación, tendrán derecho al grado de Doctor en Ciencias con mención en Microbiología/Doctorado en Microbiología, otorgado por la Universidad en que efectuaron su matrícula.

Los estudiantes adscritos a los programas de cada facultad firmante y que están matriculados deben regularse por los respectivos reglamentos. El registro académico debe llevarse en las instancias regulares correspondientes a cada programa. Sin perjuicio de las modalidades propias del programa conjunto y cuando la reglamentación interna lo permita, se establecerán criterios de convalidación y equivalencias que posibiliten a las/los estudiantes inscritos regularmente en una u otra Facultad, y que cuenten con previa autorización del comité conjunto, inscribirse en asignaturas o seminarios ofrecidos por cualquiera de ellas.

Sexto: Los aranceles de matrícula y otros ingresos que obtengan las universidades que participen en este convenio de parte de los alumnos de este programa o como consecuencia de proyectos o becas de ellos, serán distribuidos en partes iguales entre ambas universidades.

Séptimo: Se favorecerá el establecimiento de vínculos internacionales conducentes a la generación de redes de Postgrado en el ámbito de la Microbiología, tanto para en América Latina como para el resto del mundo, las cuales, de constituirse, serán formalizadas conforme a los protocolos y normativas que concuerden las instituciones partícipes.

Octavo: El presente convenio tendrá una duración indefinida hasta que cualquiera de las partes anuncie sus deseos de revocarlo, lo cual se deberá hacer a lo menos con un año de anticipación a su eventual término. Sin embargo, existirá un compromiso del Comité Académico con los estudiantes que están en el Programa y que ingresaron en los términos de este convenio, para que prosigan y finalicen sus actividades y obligaciones dentro del Programa, según lo estipulado en su Programa de Actividades al inicio del Doctorado.

JUAN MANUEL ZOLEZZI
RECTOR
Universidad de Santiago de Chile

ENNIO VIVALDI VÉJAR
RECTOR
Universidad de Chile

Lugar
Fecha

Lugar
Fecha

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/AB/GDLB
IP: 80045

DISTRIBUCIÓN:

1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central